



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 28 de Abril de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 34 Alcance II	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR DAVID CIENFUEGOS SALGADO, GOBERNADOR PROVISORIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 86, 71, 90 NUMERAL 2 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1o, 2o, 3o, 6o, 10 y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y 4, 8 FRACCIÓN XXXII Y 15 LEY NÚMERO 375 PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O S

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, es el de fortalecer el estado de derecho y propiciar la generación de una cultura de respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Que el 10 de junio de 2011, se llevó a cabo una reforma constitucional en materia de derechos humanos que marcó un hito en la historia del derecho constitucional mexicano, con el reconocimiento expreso de derechos humanos y los tratados internacionales a nivel constitucional, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe, entre otras, toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Que en cumplimiento a la norma constitucional señalada, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progre-

sividad;

Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación se recoge en diversos tratados internacionales celebrados por México, dentro de los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución 217 A (III), en sus artículos 1o, y 2o, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que el Estado Mexicano ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que se destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que una de las manifestaciones de la discriminación por preferencia sexual es la homofobia, que es considerada como el temor, rechazo o aversión hacia las personas en razón de su orientación, preferencia sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad, dignidad, derechos y libertades de toda persona, que pueden generar diversos tipos de violencia;

Que la Ley número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, señala que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, caracteres genéticos, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones. Concepto que ya fue modificado en la iniciativa de la nueva Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación, la cual contempla el desarrollo de las políticas públicas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apa-

riencia entre otras, la cual fue homologada a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Que el 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por lo que en esa fecha, a nivel mundial, se celebra el Día Internacional contra la Homofobia.

Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, celebrada el 10 de diciembre de 2009, se emitió el Acuerdo para conmemorar el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia.

Que la lucha por la igualdad y la no discriminación es parte sustantiva de las políticas de desarrollo social del Gobierno Federal, por ello, con fecha 21 de marzo del 2014, el Presidente de la República, decretó el día 17 de mayo como el "Día Nacional de Lucha contra la Homofobia", en cumplimiento al compromiso del Estado Mexicano y con el derecho de toda persona a vivir en una país sin discriminación, sin violencia o maltrato por su orientación sexual

Que con el fin estar acorde con la comunidad nacional e internacional y con el marco de derechos humanos que lo rige, se ha considerado procedente de-

clarar "Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia", el 17 de mayo de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara "Día Estatal de la Lucha Contra la Homofobia", el 17 de mayo de cada año.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El día 17 de mayo de cada año, las dependencias competentes, organizarán y realizarán jornadas de actividades en torno a esa fecha, con la intención de lograr el máximo de difusión para la ciudadanía del Estado.

Dado en la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el 2º Piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.
Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. VICTORIANO SÁNCHEZ CARBAJAL.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

05 de Mayo

1877. *En la tercera glorieta del Paseo de la Reforma, es colocada la primera piedra del monumento a Cuauhtémoc, proyectada por el Ingeniero Francisco M. Jiménez a iniciativa del General Vicente Riva Palacio.*

1911. *Las fuerzas revolucionarias del General Andrew Almazán, toman a los porfiristas la Plaza de Tlapa, Guerrero.*
